



MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

ORDENANZA N° 212-MDPP

Puente Piedra, 21 de enero de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: en Sesión Extraordinaria de la fecha, el Informe N° 029-2013 de la Gerencia de Administración Tributaria, el Proyecto de Ordenanza que dispone la metodología para la determinación de la Base Imponible de las Instalaciones Fijas y Permanentes para el cálculo del Impuesto Predial, vigente para el ejercicio fiscal 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que, las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo a la metodología aprobada en el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 241-2012-VIVIENDA de fecha 30 de octubre del 2012, considerando la depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala en el último párrafo del Artículo 14° que, la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes constituyen uno de los factores que se toman en consideración para obtener la valuación de los predios urbanos, en consecuencia, al no existir una norma que contemple su valorización, resulta necesario que la Administración Municipal disponga la expedición de la misma;

Que, para la determinación de la base imponible de las instalaciones fijas y permanentes para el cálculo del Impuesto Predial, se tomara como metodología lo señalado en el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú en su Título II, Capítulo D y Artículo II.D.32 "Las edificaciones con características o usos especiales, las obras complementarias, las instalaciones fijas y permanentes, así como las construcciones inconclusas se valorizan de acuerdo a los elementos que la conforman, y la depreciación por antigüedad y estado de conservación será estimada por el perito en concordancia con las características y vida útil de dichas obras;

Que, para identificar las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes, se deberá tener en cuenta el Artículo II.A.04 del Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó **POR UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE LAS INSTALACIONES FIJAS Y PERMANENTES PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO PREDIAL VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

Artículo Primero.- Para el presente ejercicio fiscal 2013, deberán adecuarse a los señalado en el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 241-2012-VIVIENDA, de fecha 30 de octubre del 2012, con respecto a la metodología para la determinación de la base imponible de las Instalaciones Fijas y Permanentes para el cálculo del Impuesto Predial, vigente para el ejercicio fiscal 2013.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente ordenanza y a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico su publicación en el portal institucional.



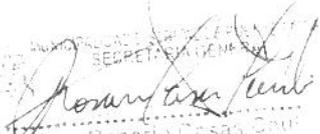
MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

ORDENANZA N° 212-MDPP

Artículo Tercero.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza; así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente ordenanza por el Portal Institucional de la Municipalidad de Puente Piedra, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


SECRETARÍA GENERAL
Rosario Casas CAU
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUENTE PIEDRA
ING. ESTEBAN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ
ALCALDE

